100.000 pesetas, a condición de que la mísma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 686/1992, de 19 de junio, por el que se 17511 indulta a don Gerardo Lopez Bodega

Visto el expediente de indulto de don Gerardo López Bodega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 29 de septiembre de 1989, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 24 de abril contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid de techa 24 de abril de 1987, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir por un año, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992, Vengo en conmutar a don Gerardo López Bodega, la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimento de la condena

cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 687/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Rafael Moreno Heredia. 17512

Visto el expediente de indulto de don Rafael Moreno Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 9 de octubre de 1989, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio

Vengo en conmutar a don Rafael Moreno Heredia el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 30,000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 688/1992, de 19 de junio, por el que se 17513 indulta a don Rafael Alamo Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Alamo Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de junio de 1983, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992, Vengo en indultar a don Rafael Alamo Pérez un año de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena. Visto el expediente de indulto de don Rafael Alamo Perez, con los

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 689/1992, de 19 de junio, por el que se 17514 indulta a don José Luis Pérez Colino.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Pérez Colino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 21 de febrero de 1985, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992, Vengo en commutar a don José Luis Pérez Colino del resto de la pena

vengo en conmutar a don Jose Luis Perez Conno del resto de la peta privativa de libertad pendiente del cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la

condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 690/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Juan Manuel Rego Rodríguez. 17515

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Rego Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 20 de abril de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de 1902 de junio de 1992,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Rego Rodríguez de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 691/1992, de 19 de junio, por el que se indulta a don Antonio Vidal Santín. 17516

Visto el expediente de indulto de don Antonio Vidal Santín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 19 de enero de 1989, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión durante igual período de todo cargo público y derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio

de 1992, Vengo en conmutar a don Antonio Vidal Santín del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 692/1992, de 19 de junio, por el que se 17517 indulta a doña Corinna Maria Shelig.

Visto el expediente de indulto de doña Corinna Maria Shelig, con los visto e expediente de induno de dona Contina Maria Silcing, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de 20 de noviembre de 1990, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de provincia de 1990, a las penas de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.0000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas y otra de tres de arresto mayor y de arresto de arresto de arresto de arresto suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el